

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ., EN LO SUCESIVO LA “RENACEDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO EL “COLEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “RENACEDI” que:

I.1. Es una Asociación Civil constituida el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, bajo los preceptos de las leyes mexicanas, cuya acta constitutiva obra en escritura pública número 93,995 (noventa y tres mil novecientos noventa y cinco), volumen número 3075 (tres mil setenta y cinco) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe publica del Notario Público Gregorio Alejandro Gómez Maldonado titular de la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de del estado de Morelos, bajo el folio electrónico de personas morales número 5220*1, de fecha de inscripción veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

I.2. Dentro de su objeto, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil organizada para alcanzar los objetivos propios de la Asociación; fomentar entre sus asociadas y asociados y hacia la

sociedad en su conjunto, el estudio y desarrollo profesional en materia político-electoral con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género y enfoque intercultural; promover capacitación continua; colaborar con los organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta, así como en la elaboración de planes y programas de estudio en materia político-electoral; participar en los eventos nacionales e internacionales que en materia electoral e inclusión y participación democrática que lleve a cabo la “**RENACEDI**”; realizar cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos y toda actividad que permita mantener actualizados a las asociadas y los asociados en la actividad política electoral y de democracia participativa e incluyente; realizar actividades editoriales con contenidos propios del objeto de la asociación; entre varios otros.

ad

ad

I.3. El representante legal de la Asociación es el Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano, en su carácter de presidente, que de conformidad con el capítulo octavo, cláusula trigésima cuarta, inciso VI, del acta constitutiva, y artículo vigésimo sexto, párrafo tercero, inciso X, del Estatuto de RENACEDI, cuenta con la atribución de celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil organizada para alcanzar los objetivos propios de la Asociación.

ad

I.4. Asimismo, tiene su domicilio social en la ciudad de Cuernavaca Morelos, y para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Privada Hacienda Tetela lote 13, manzana 1, Colonia Jardines de la Hacienda II. Código Postal 62564, Jiutepec, Morelos.

ad

II. Declara el “COLEF” que:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del

ad

señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. También, mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese partido judicial bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las

alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Asimismo, es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

II.4. A su vez, el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.

II.5. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. A su vez, tienen la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. (Objeto del Convenio) El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para conjuntar esfuerzos para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía en México.

SEGUNDA. (Compromisos) “**LAS PARTES**” para lograr el objeto de este instrumento, convienen desarrollar actividades en sus respectivos ámbitos de competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Promover el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual en las materias que sean competencia de cada una de “**LAS PARTES**”;
- b) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar ésta, en términos de este Convenio y la normativa aplicable;
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con

procesos de participación ciudadana, capacitación electoral y políticas públicas en materia electoral;

- d) Promover la realización de foros, eventos, seminarios, cursos y talleres en temas electorales, educación cívica, cultura democrática y observación electoral;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines objeto de este instrumento jurídico; y
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por “LAS PARTES”, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. (Responsables Operativos) “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como **Responsables Operativos** a los siguientes:

Por el “COLEF”:

Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez, Titular de la Secretaría General Académica.

Dra. Marlene Celia Solis Pérez, Responsable de la Unidad de Género del El Colegio de la Frontera Norte.

Por la “RENACEDI”:

Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano o quien ocupe la Presidencia.

Mtra. Carolina Del Ángel Cruz o quien ocupe la Vicepresidencia o Vocería 2.

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo o quien ocupe la Secretaría General o Vocería 3.

Dr. Abel Alfredo Muñoz Pedraza o quien ocupe la Vocería de Vinculación.

Mtra. Mabel Aseret Hernández Meneses o quien ocupe la Tesorería.

Las personas responsables operativas se encargarán de:

- a) Fungir como enlace institucional a través de los cuales serán presentadas las comunicaciones oficiales que deriven del cumplimiento del presente instrumento;
- b) Formular las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- c) Coordinar las acciones y actividades referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización mediante la debida y permanente organización recíproca;
- d) Dar seguimiento a los resultados de la parte que representan, y
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y que tengan por objeto dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las personas responsables operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

CUARTA. (Compromisos Económicos) “**LAS PARTES**” acuerdan que cada institución tendrá a su cargo el gasto operativo de su personal propio, derivado

del cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. (Vigencia) “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. (Terminación Anticipada) Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se proponga quede sin vigencia el presente Convenio, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. (Relaciones Laborales) “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató o comisionó, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su persona respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador responder por los conflictos laborales generados por su personal.

OCTAVA. (Colaboración Intelectual) “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, y todas aquellas que se requieren para lograr su objetivo), así como las

coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** asumirán en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

NOVENA. (Transparencia y Acceso a la Información) La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. (Responsabilidad Civil) Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en

la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. (Modificaciones o adiciones) El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez con la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual será firmado por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. (Comunicaciones) **"LAS PARTES"** convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones, o a través de las cuentas de correo electrónico institucional de las personas responsables operativas, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. (Cesión de derechos y obligaciones) **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. (No discriminación). Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se

comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. (Controversias) El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los **responsables operativos**. Las decisiones que al respecto adopten **"LAS PARTES"** deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 23 días del mes septiembre del año 2022.

Por el "EL COLEF"

PRESIDENTE

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE

Por la "RENACEDI":

PRESIDENTE

LIC. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO

SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

SECRETARIO GENERAL

DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ

MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

TESTIGO DE ASISTENCIA

VOCERÍA DE VINCULACIÓN

DR. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General, celebrado entre la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente y El Colegio de la Frontera Norte A. C., el día 23 del mes de septiembre del 2022, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

